

Objetivo del Fondo

Este Plan está integrado en el fondo de pensiones Rentpensión II. La cartera del fondo no incluye activos de renta variable, ni realiza operaciones con derivados cuyo subyacente no sea de renta fija. Invierte en emisores públicos y privados, tanto nacionales como extranjeros, y en emisiones con plazo principalmente entre 18 meses y 30 años. Duración de la cartera: entre 1 y 3 años.

Categoría

Plan de Pensiones de Renta Fija

Datos del plan

Nº reg. DGSFP:

N3129

Gestora:

Renta 4 Pensiones S.G.F.P, S.A.

Depositario:

BNP Paribas Sucursal en España

Fecha de constitución:

5 de mayo de 2003

Auditor:

ERNST & YOUNG

Fondo en el que se integra:

Rentpensión II F.P. (F0676)

Patrimonio y partícipes

Patrimonio (€):

9.030.552

Número de partícipes:

996

Valor liquidativo (€):

14,91

Comisiones

Comisión de Gestión:

1,00% Anual

Comisión de depositario:⁽¹⁾

0,10% Anual

Comisión sobre resultados:

No hay

Gastos imputables al plan:

El gasto del periodo de referencia es el 0,28% del patrimonio medio trimestral. Se incluye la comisión de gestión, depósito y los gastos de auditoría y bancarios.

Otros datos de interés

*La rentabilidad media anual de los tres, cinco, diez y quince últimos ejercicios será, respectivamente, la obtenida entre: el 31/12/2011 el 31/12/14; el 31/12/09 y el 31/12/14; el 31/12/04 y el 31/12/14; y el 31/12/99 y el 31/12/14.

(1) No incluye las comisiones de depósito variables por determinadas operaciones del fondo de pensiones.

* Se han modificado las Normas de Funcionamiento del Fondo de Pensiones y las Especificaciones del Plan de Pensiones, para adaptarlas a la legislación vigente. Se adjunta anexo 1 con las **MODIFICACIONES LEGALES EN MATERIA DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES**.

Rentabilidad a 31/12/2014

3 meses	6 meses	9 meses	1 año
0,09%	0,55%	1,72%	3,46%

A 31,12,2014 ANUALIZADA (TAE)*

1 año	3 años	5 años	10 años
3,46%	4,90%	3,24%	2,54%

Volatilidad

3 meses	6 meses	9 meses	1 año
0,61%	0,78%	0,88%	0,93%

Volatilidad Anualizada

1 año	3 años	5 años	10 años
0,93%	0,53%	0,44%	-

COMPORTAMIENTO DE LA CARTERA

El Plan de pensiones Renta 4 Renta Fija ha obtenido una rentabilidad al finalizar el año de 3.46% frente a su benchmark Eonia, que ha obtenido un 0.10%.

El patrimonio del plan de pensiones al finalizar el año se ha visto incrementado respecto a fin del primer semestre. En diciembre alcanzó una cifra de 9.030.551,54€, siendo el valor de dicho patrimonio al finalizar el primer semestre de 8.608.617,65€.

En cuanto al valor liquidativo, podemos decir que a finales de junio ascendió a 14.82€, y a fecha de finales de año alcanzó una cifra de 14.91€.

POLÍTICA DE INVERSIÓN

En cuanto a la estrategia que ha seguido el plan de pensiones, en renta fija la cartera se ha configurado repartiendo un 4,6% en tesorería. Mientras que el 27.3% del patrimonio en pagarés y depósitos de Cataluña Caixa, Bankia, Targo Bank, etc.

El resto de renta fija se compone de deuda que asciende a 67,6% del patrimonio de la cartera. Empresas como Royal Bank of Scotland, Lloyd Bank, Bankia, Cajas Rurales, Gaz Capital, etc. Y en comunidades autónomas: Comunidad de Aragón, Comunidad de Madrid.

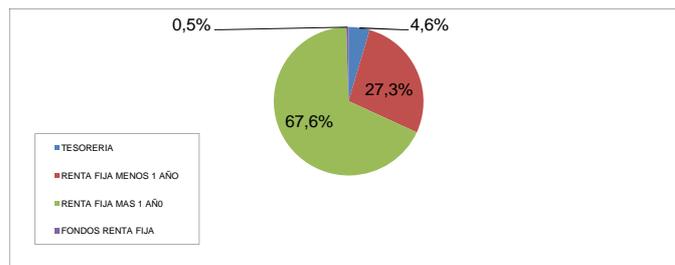
Se han mantenido posiciones cortas en futuros sobre el euro schatz del -1% del patrimonio de la cartera.

Se ha invertido en otras IIC, entras las cuales una pertenece a la matriz, Renta 4: Renta 4 Renta Fija a Corto Plazo que forman el 0,5% del patrimonio de la cartera.

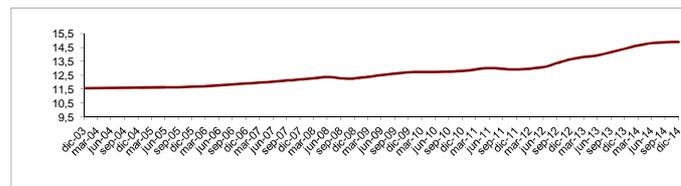
No se mantiene exposición a bolsa.

El fondo no ha invertido en divisas diferentes al euro.

Composición de la cartera



Evolución histórica del valor liquidativo



PRINCIPALES MODIFICACIONES LEGALES EN MATERIA DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

A) El Real Decreto 681/2014 ha modificado el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y otras normas. Las principales modificaciones que el Real Decreto introduce en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones son las siguientes:

- Comisiones (art. 84): Se reducen los límites máximos aplicables a las comisiones. El límite máximo de la comisión de gestión se establece en 1,5% anual sobre el patrimonio o en 1,2% anual sobre patrimonio y 9% anual sobre resultados y el de la comisión de depositaria en 0,25% anual sobre el patrimonio.
- Documento de Datos Fundamentales para el Partícipe – DDFP (art. 48): Como parte de la información previa a proporcionar al partícipe de los Planes de Pensiones individuales, se introduce el DDFP, cuyo contenido mínimo establecido en el Real Decreto tiene como finalidad que los potenciales partícipes conozcan las principales características y riesgos del producto. Se exige sólo para los Planes de Pensiones individuales abiertos a comercialización.

B) MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- **Reducción de los límites de aportación a Planes de Pensiones:** se reducen los límites de aportación a sistemas de previsión social complementaria (*art.52.1 y D.A. decimosexta LIRPF y art. 5.3.a) LPFP, apartados 32 y 73 del artículo primero de la Ley y D. Final 1ª*):

Límite financiero de la aportación: con independencia de la edad del partícipe en el momento de realizar la aportación al plan de pensiones, el importe de la aportación máxima pasa a ser de 8.000 euros anuales.

Límite de deducción fiscal: el partícipe podrá deducirse en el IRPF el importe de la aportación realizada, con el límite que resulte del 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas. Si la aportación realizada fuera superior al límite anterior, el partícipe podrá deducirse el exceso en los cinco ejercicios siguientes.

La reducción en los límites financieros se traslada, asimismo, a la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, mediante una modificación de su artículo 5.3.a).

- **Ampliación a 2.500 euros de las aportaciones a Planes de Pensiones a favor del cónyuge** (*art.51.7 LIRPF, apartado 31 del artículo primero de la Ley*). Pasa de 2.000 a 2.500 la aportación máxima con derecho a reducción en la base imponible del aportante por las aportaciones a sistemas de previsión social complementaria a favor del cónyuge cuyos rendimientos netos del trabajo o actividades económicas sean inferiores a 8.000 euros anuales.
- **Modificación del régimen transitorio de la reducción del 40% aplicable a las prestaciones de Planes de Pensiones percibidas en forma de capital** (*D.Tª.12 LIRPF, apartado 86 del artículo primero de la Ley*).

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, eliminó la posibilidad de aplicar la reducción del 40% a las prestaciones de Planes de Pensiones en forma de capital derivadas de aportaciones con más de dos años de antigüedad, si bien estableció un régimen transitorio, que permitía mantener la reducción por las cantidades aportadas y/o las contingencias acaecidas antes del 1 de enero de 2007 (fecha de entrada en vigor de la reforma).

La nueva Ley mantiene dicho régimen transitorio, si bien sólo permite su aplicación en los siguientes términos:

a) **Contingencias nuevas** (acaecidas a partir del 1 de enero de 2015), se podrá aplicar la reducción del 40% cuando se solicite el cobro de la prestación en el mismo ejercicio en que acaezca la contingencia o en los dos siguientes.

b) **Contingencias antiguas** (acaecidas antes del 1 de enero de 2015), se distinguen dos supuestos:

- Contingencias acaecidas en los **ejercicios 2011 a 2014**, el régimen transitorio solo podrá ser de aplicación, en su caso, a las prestaciones percibidas hasta la finalización del octavo ejercicio siguiente a aquel en el que acaeció la contingencia correspondiente.
- Contingencias acaecidas en los **ejercicios 2010 o anteriores**, el régimen transitorio solo podrá ser de aplicación, en su caso, a las prestaciones percibidas hasta el 31 de diciembre de 2018.

De este modo, la aplicación de la reducción del 40% queda sujeta a un calendario que se resume en el cuadro adjunto:

Año acaecimiento contingencia	Plazo máximo para cobro con reducción 40%
2010 o anterior	31-dic-18
2011	31-dic-19
2012	31-dic-20
2013	31-dic-21
2014	31-dic-22
2015 o posterior	31-dic + 2 años

- **Nuevo supuesto de liquidez por aportaciones a Planes de Pensiones con antigüedad superior a diez años** (*D. Final primera*) Se ha incorporado una modificación en la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (arts. 8.8, 28.5, nueva disposición adicional octava y nueva Disposición transitoria séptima) y en la LIRPF (art. 51.3), a efectos de recoger un nuevo supuesto de liquidez de los Planes de Pensiones, cuyas principales características son las siguientes:

- Sólo será posible disponer anticipadamente de los derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad.

- La percepción de los derechos consolidados en este nuevo supuesto será compatible con la realización de aportaciones a Planes de Pensiones para contingencias susceptibles de acaecer.

- El tratamiento fiscal de los derechos consolidados percibidos por este supuesto será el mismo que el de las prestaciones, es decir, tributación en el IRPF como rendimiento del trabajo, con práctica de retención por el pagador.

- A efectos de su implementación en la práctica:

En relación con las aportaciones antiguas y las que se realicen durante 2015, a partir del 1 de enero de 2025, se podrán hacer efectivos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2015 con los rendimientos correspondientes a los mismos. De este modo, las aportaciones realizadas durante 2015 se beneficiarán también de la liquidez a partir del 1 de enero de 2025 (aunque su antigüedad será de entre 9 y 10 años, dependiendo de la fecha exacta de realización),

Asimismo, la Ley prevé la concreción reglamentaria de este nuevo supuesto, en lo que a condiciones, términos y límites se refiere.